

INFORME SECRETARIAL: Palmira Valle, 4 de Octubre de 2021. A Despacho, el presente expediente para informarle que el traslado de la prueba de ADN venció y no fue objetada por ninguna de las partes. Sírvase Proveer.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA

**AUTO INTERLOCUTORIO No. 1289
Radicación 2019-441**

Palmira, cuatro (04) de Octubre de Dos Mil Veinte y Uno (2021).

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que el termino de traslado de la prueba de ADN concedido a las partes, transcurrió en silencio y que el mismo se encuentra ajustado a derecho, el Juzgado lo aprobará en todas y cada una de sus partes.

Por otra parte, teniendo en cuenta el resultado de la prueba de ADN, y no teniendo pruebas por practicar, una vez ejecutoriado el presente auto se procederá a dictar sentencia anticipada, conforme a lo dispuesto en los artículos 278-2 en concordancia con el Art. 386-3-4-a del Código General del Proceso.

En mérito de lo brevemente expuesto el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia,

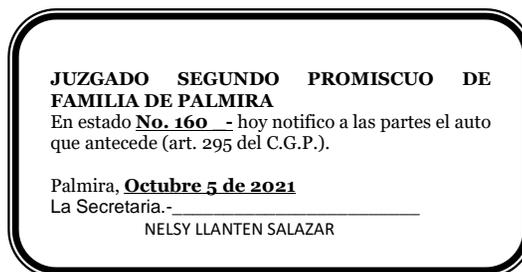
RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR en todas sus partes los resultados de la prueba de ADN.

SEGUNDO: En firme este proveido, pase al despacho para proferir sentencia de conformidad con los artículos 278-2 en concordancia con el Art. 386-3-4-a del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARITZA OSORIO PEDROZA
Juez



Firmado Por:

Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

76-520-3110-0002-2019-00441-00 Filiación Extramatrimonial

DTE: YESICA ANDREA ROSERO PEÑA VS HEREDEROS P.P ANDRES CAMILO LOPEZ ANGULO.

Código de verificación:

**b5e98366bea3e295ebcd001951e6d9dcd1d9307c920d96d3aee83f00def
8e6c3**

Documento generado en 04/10/2021 02:37:51 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**